# PANORAMA LEGISLATIVO – PROVINCIA DE RIO NEGRO

***Panorama Legislativo***
***Provincia de Río Negro***

**Provincia de Río Negro**

**Residuos**

**Patogénicos**
Se rige por la Ley 2.599 y su Decreto Reglamentario 971 / 06

- Definición
- Retiro, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final
- Autoridad de Aplicación

**Peligrosos**
La Ley 3.250 regula todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

- Objeto
- Registros
- Manifiestos
- Generadores
- Transportistas
- Tratamiento y Disposición Final
- Responsabilidades
- Infracciones y Sanciones
- Autoridad de Aplicación
- Residuos que son considerados desechos sujetos a eliminación
- Categorías sometidas a control
- Lista de características peligrosas
- Operaciones de eliminación

**PCB**
La Ley 3.660, modificada por la **Ley 4.174**, establece el marco normativo para el uso del PCB's en la provincia de Rio Negro. La misma se encuentra reglamentada por el **Decreto 1.517/03**.

- Definición
- Prohibiciones
- Registro Provincial
- Autoridad de Aplicación

**Efluentes Líquidos**

La **Ley 3.183** aprueba el marco regulatorio para la prestación los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y dren en la Provincia de Río Negro.
Ley 2.391 reglamentada por el Decreto 1.894/91 establece Régimen de control de calidad y protección de los recursos hídricos provinciales que son utilizados como cuerpos receptores de residuos o efluentes, productos de la actividad hombre. Crea el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos. Sanciones.

**Recursos Hídricos**

La Ley 2.952 establece el Código de Aguas de la Provincia de Negro.

- Objeto y Ámbito de Aplicación
- Administración de los Recursos Hídricos
- Uso Común o Público
- Uso Privativo o Especial
- Usos Especiales en Particular
- Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos
- Sanciones

| | | |
|---|---|---|
| • **Obligaciones**<br>• **Infracciones y Sanciones**<br>**Radioactivos**<br>Por lo expresado en la **Ley 2.472** se prohíbe el ingreso, transporte, transbordo, traslado o almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional, de residuos radioactivos y de desechos o residuos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, cualquiera sea su lugar de origen, capaces de contaminar, infectar o degradar al medio ambiente y los escocisteis y poner en riesgo o peligro actual o potencial la vida o la salud de los habitantes de las generaciones futuras, así como la flora y fauna provincial y/o calidad ambiental. | | |
| | | |